



C.A.F.E. Practices Manual y orientación para la evaluación de trabajo infantil (SR-HP 4.1)

Starbucks Coffee Company

**V1.0
Enero 2022**

Versión en español

SCSglobal
SERVICES

Índice

1.0 Introducción	3
2.0 Terminología relacionada con el trabajo infantil	3
3.0 ¿Qué es el trabajo infantil (SR-HP4.1)?	5
3.1 Trabajo peligroso	5
4.0 ¿Cuándo se permite que trabajen los niños?	6
4.1 Trabajo ligero	6
4.2 Trabajo familiar	7
5.0 El trabajo infantil en las leyes nacionales	8
6.0 Identificando los riesgos del trabajo infantil.....	9
7.0 Mejores prácticas para los inspectores evaluando el trabajo infantil	10
8.0 Casos de estudio	13
Anexo	14
A. Trabajo infantil en leyes internacionales	14
B. Árbol de decisión para evaluar el trabajo infantil.....	16
C. Lista de actividades permitidas por edad en C.A.F.E. Practices.....	17

1.0 Introducción

El propósito de este manual es proporcionar orientación sobre la evaluación de trabajo infantil (en el alcance de SR-HP4.1) en el programa C.A.F.E. Practices. Dado que varían de país a país las definiciones de trabajo infantil, la edad mínima para trabajar y el tipo de trabajo que se permite para menores de edad, este documento tiene como objetivo proporcionar orientación en cuanto a cómo evaluar trabajo infantil en el programa C.A.F.E. Practices globalmente, con raíces en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en lineamientos internacionales en el trabajo infantil, al tomar en cuenta la legislación nacional para trabajo infantil. Cualquier trabajo infantil identificado para niños menores de los 14 años o de niños que no cumplan con la edad mínima legal para trabajar resultaría en una evaluación No Cumple para el indicador SR-HP4.1 en el programa C.A.F.E. Practices. Este documento proporciona las definiciones de trabajo infantil y de trabajo peligroso; y las excepciones para niños que trabajan se detallan como parte de trabajo ligero, trabajo familiar y empleo de menores de edad autorizado. La intención de este documento es complementar el “C.A.F.E. Practices Guía de referencia de indicadores para verificadores e inspectores.”

2.0 Terminología relacionada con el trabajo infantil

Contratación indirecta: Situaciones en que los trabajadores no se contratan directamente por la entidad en sí, sino trabajan a través de un intermediario laboral, cosechador principal u otro grupo, o que está ayudándole a un miembro de la familia quien se ha contratado. Puede ser que los niños contratados indirectamente reciben un pago indirecto o no reciben ningún pago.

Edad legal para trabajar: La edad mínima establecida por el gobierno y leyes nacionales para permitir que un menor de edad ejecute una actividad o proporcione servicios pagados, subordinado a otra persona, compañía o institución.

Las peores formas de trabajo infantil: Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y trabajo forzoso u obligatorio; el uso, el reclutamiento u oferta de un niño para actividades ilícitas (p.ej. la producción y/o tráfico de drogas); y trabajo peligroso, dado su naturaleza o las circunstancias en que se lleva a cabo, que probablemente dañaría la salud, seguridad o moral de los niños.

Menor de edad autorizado: Un niño de edad legal para trabajar

Niño: Cualquier ser humano menor de 18 años de edad. *“Menores de edad” se usa indistintamente con “niño” en el programa C.A.F.E. Practices.*

Pago indirecto: Un pago que se realiza a través de una entidad que no sea el dueño de la finca/entidad (p.ej. un padre, intermediario laboral, cosechador principal). Los pagos indirectos pueden incluir dinero de bolsillo que se le da al niño por su contribución de mano de obra.

Trabajador familiar (en finca propia): Una persona que aporta mano de obra en una empresa agrícola que un miembro de su familia opera o de la cual es dueño. Ejemplos incluyen esposos, hijos y otra familia extendida que principalmente vive en la finca. Niños que acompañan a miembros de su familia que trabajan en otra finca que no sea de dichos miembros de la familia no se consideraría trabajo familiar en el programa C.A.F.E. Practices y las condiciones de su trabajo se deben evaluar bajo “trabajo ligero.”

Trabajo infantil: Según la OIT, el trabajo infantil es trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial, y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental. Se refiere a trabajo que es perjudicial y peligroso mentalmente, físicamente, socialmente o moralmente para los niños; y que interfiere con su escolarización al privarles de la oportunidad de asistir a la escuela o que les obliga a salir de la escuela de forma prematura; o que requiere que intenten combinar la asistencia escolar con trabajo excesivamente pesado y largo.¹ En C.A.F.E. Practices, el trabajo infantil incluye **el trabajo realizado por personas que no tienen la edad legal para trabajar**; o peligroso; o que interfiera que la escolarización o el desarrollo físico general o mental; o que exceda un número mínimo de horas; o que no sea supervisado. El trabajo infantil incluye tanto el trabajo pagado como no pagado.

Trabajo ligero: Trabajo realizado por niños que no sea perjudicial para la salud y desarrollo del niño (i.e. trabajo peligroso); que no interfiera con la escolarización o entrenamientos; que tenga supervisión de uno de los padres o un tutor; que no exceda de las 14 horas por semana; y que cumpla con todos los requisitos para trabajadores jóvenes como lo define la ley nacional (incluyendo la edad). El trabajo ligero solo se permite cuando la ley nacional lo permite. El trabajo ligero lo pueden realizar niños en la finca familiar, o por niños acompañando a sus padres/tutores legales en otra finca. Los niños que no estén acompañados no pueden realizar trabajo ligero, esto se consideraría una forma de trabajo infantil.

Trabajo peligroso: Cualquier trabajo que dañe la salud, la seguridad o la moral de un niño, incluyendo la manipulación de agroquímicos o desechos peligrosos o trabajo realizado en áreas donde se almacenan agroquímicos o fincas o áreas donde se han aplicado pesticidas; la operación o limpieza de maquinaria/herramientas eléctricas o trabajo realizado en áreas donde se almacenan herramientas de la finca; trabajo con maquinaria, equipo o herramientas peligrosas; actividades que requieran un esfuerzo físico más allá de la capacidad segura del niño, como levantar objetos pesados con cargas superiores al 20% de su peso corporal; trabajar en pendientes mayores a 50%; y trabajo de noche. Se debe revisar la lista del país que enumera las actividades de trabajo infantil que son peligrosas para asegurar que las actividades que llevan a cabo los niños no sean peligrosas como lo define la legislación nacional.

Tutor legal: Una persona que tiene la autoridad legal para ocuparse de los intereses de otra persona.

¹ <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--en/index.htm>

3.0 ¿Qué es el trabajo infantil (SR-HP4.1)?

El programa C.A.F.E. Practices no permite la contratación directa o indirecta de niños menores de 14 años de edad o menores de la edad mínima para trabajar, la que sea mayor. En C.A.F.E. Practices, el trabajo infantil que se realizado por menores de 14 años de edad o por debajo de la edad mínima para trabajar se evalúa bajo el indicador SR-HP4.1. Las condiciones de trabajo para los niños que tengan más de 14 años de edad o que sean mayores de la edad legal para trabajar para trabajo general se evalúan bajo el indicador SR-HP4.2 (*trabajo autorizado para menores de edad*).

El trabajo infantil incluye trabajo que sea realizado por menores de la edad mínima para trabajar; o peligroso o que interfiera que la escolarización o el desarrollo físico general o mental. Además, el trabajo infantil incluye trabajo que exceda el número máximo de horas; o que no sea supervisado. Cualquier trabajo infantil que sea identificado en un menor de la edad mínima para trabajar resultaría en una evaluación No Cumple para el indicador SR-HP4.1 en el programa C.A.F.E. Practices.

La contratación indirecta se refiere a situaciones en que los trabajadores no se contratan directamente por la entidad en sí, sino trabajan a través de un intermediario laboral, cosechador principal u otro grupo, o que está ayudándole a un miembro de la familia a quien el dueño de la finca ha contratado. Si se encuentra una situación en la que trabajan niños menores de 14 años de edad ya sea a través de una agencia de empleo o un intermediario y no realicen trabajo ligero supervisado por uno de sus padres o un tutor legal, se debe evaluar SR-HP4.1 como No Cumple.

Los niños menores de 14 años de edad o menores de la edad mínima para trabajar que no reciben pago podrían estar realizando trabajo infantil y se deben evaluar las condiciones de su trabajo. Los pagos hechos directamente (p.ej. por el dueño de la finca) o indirectamente (p.ej. a través de uno de padres u otra entidad que no sea el dueño de la finca) no es una condición para una evaluación No Cumple para SR-HP4.1.

3.1 Trabajo peligroso

El trabajo peligroso es cualquier labor que dañe la salud, seguridad o moral de un niño.

El trabajo peligroso incluye, pero no se limita a:

- La manipulación de pesticidas o desechos peligrosos o trabajo realizado en áreas donde se almacenan pesticidas o fincas o áreas donde se han aplicado pesticidas;
- La operación o limpieza de maquinaria/herramientas filosas o trabajo realizado en áreas donde se almacenan herramientas;
- Trabajo con maquinaria, equipo o herramientas peligrosas;
- Actividades que requieran un esfuerzo físico más allá de la capacidad segura del niño, como levantar objetos pesados con cargas superiores al 20% de su peso corporal;
- Trabajar en pendientes mayores a 50%; y
- Trabajo de noche.

El trabajo infantil incluye trabajo que es:

Menos de 14 años de edad o menor que la edad legal para trabajar

En conflicto con la escuela

Peligroso o interfiere en general con el desarrollo físico o mental

Excesivo en horas

No supervisado

El trabajo infantil no incluye:

Empleo autorizado de menores de edad (mayor a 14 años o mayor que la edad legal para trabajar)

Trabajo ligero

Trabajo familiar (que es supervisado, apropiado para la edad y no hay conflicto con la escuela)

Además de revisar la lista arriba, se debe revisar la lista del país que enumera las actividades de trabajo infantil que son peligrosas para asegurar que las actividades que llevan a cabo los niños no sean peligrosas como lo define la legislación nacional o la orientación de C.A.F.E. Practices, **la que sea más estricta**. Si durante una inspección se encuentra que un niño realiza cualquiera de las actividades peligrosas mencionadas arriba o cualquier actividad en una lista de actividades peligrosas del país, entonces la evaluación correcta para SR-HP4.1 es No Cumple. Si los niños realizan cualquier trabajo peligroso, esto se considera una de las peores formas de trabajo infantil. Se prohíbe que los niños realicen las “*peores formas de trabajo infantil*” como lo define Artículo 3 del Convenio 182 (Véase Anexo A).

4.0 ¿Cuándo se permite que trabajen los niños?

No todo trabajo que realicen los niños menores de 18 años se considera trabajo infantil. La OIT indica que el trabajo de niños como parte de trabajo ligero, trabajo familiar, o la contratación autorizada de menores de edad puede tener beneficios positivos para su desarrollo. Si está de acuerdo con la legislación nacional, C.A.F.E. Practices permite que niños de ciertas edades realicen algunos tipos de trabajo en tres situaciones: como parte de trabajo familiar, trabajo ligero o contratación autorizada de menores de edad. Los niños realizando trabajo ligero según lo permitido por la ley (dos años menos de la edad legal para trabajar y mayores de 12 años de edad), niños que trabajan como parte de la contratación autorizada de menores de edad (mayores que la edad legal para trabajar y mayores de 14 años de edad), o niños realizando trabajo ligero a través de trabajo familiar en su propia finca familiar son formas de trabajo permitidas en C.A.F.E. Practices.

Las condiciones de trabajo para niños mayores de 14 años de edad o de la edad legal para trabajar se deben evaluar bajo el indicador SR-HP4.2 (contratación autorizada de menores de edad), mientras el trabajo ligero y el trabajo familiar para niños con menos de la edad legal para trabajar se evalúan bajo SR-HP4.1.

4.1 Trabajo ligero

En países donde se permite el trabajo ligero para niños según la legislación nacional, puede haber provisiones para asistencia menor o trabajo ligero en fincas para los niños de trabajadores contratados que tienen 2 años menos de la edad mínima. Si un país permite el trabajo ligero, hay que hacer una referencia a la legislación nacional para comprender qué actividades se consideran trabajo ligero, y las horas y las circunstancias bajo las cuales se pueden realizar. En los países donde la edad mínima para trabajo general es de 15 años, puede existir una excepción en la legislación nacional para trabajo ligero para las edades de 13 a 15 años, y en países donde la edad mínima es de 14 años, la excepción para el trabajo ligero sería para las edades 12 a 14 años de edad. El trabajo ligero puede incluir actividades no peligrosas y apropiadas para la edad tales como:

- La recolección ocasional de café,
- Llevando cargas que pesan menos del 20% del peso corporal del niño,
- La clasificación manual de café,
- Ciertos quehaceres de la casa (p.ej. suministro de bocadillos/refrigerios, agua), y
- Cuidado de sus hermanos en el campo.

Véase *Anexo C* para más información sobre las actividades permitidas según la edad.

Los niños trabajando haciendo labores ligeras no deben trabajar juntos a sus padres por el mismo número de horas y no deben realizar el mismo tipo de trabajo. Si se observan a niños de edades 12 a 14 o de edades 13 a 15 ayudando a su familia, el inspector debe asegurar que las actividades:

- I. Esten permitidas según la ley nacional y que cumplan con todos los requisitos para los niños que llevan a cabo trabajo ligero como lo define la ley nacional,
- II. No sean dañinas para la salud y desarrollo del niño (i.e. trabajo peligroso),
- III. No interfieran con la escolarización,
- IV. Tengan supervisión por parte de uno de los padres o tutor legal, y
- V. No excedan las 14 horas por semana. ²

Tipo de trabajo	Edad mínima	Edad mínima si el país ratifica el convenio 138 de la OIT con excepción
Ligero	13	12
General	15	14
Peligroso	18	18

Tabla 1. Edad mínima para trabajo ligero, general y peligroso.

Si están presentes en la finca niños menores de 14 años de edad o menores de la edad legal nacional para trabajar y en violación de cualquiera de las condiciones (I) a (V) mencionadas arriba, SR-HP4.1 debe evaluarse como No Cumple. Mientras en algunos casos puede parecer que los niños solo están “ayudando” en una finca, el inspector debe evaluar las condiciones de las actividades de los niños en la finca y asegurarse de que se cumplan con todas las condiciones (I) a (V) descritas arriba para cumplirse con SR-HP4.1.

Bajo ninguna circunstancia se permite que niños menores de 12 años de edad le den apoyo a miembros de la familia que son trabajadores contratados en una finca, aun que sea haciendo trabajo ligero.

4.2 Trabajo familiar

En fincas de café pequeñas, los niños a menudo contribuyen como trabajadores familiares en su propia finca familiar. Algunos países tienen leyes regulando las condiciones en que se permite que trabajen los niños en su propia finca familiar. C.A.F.E. Practices permite que los niños contribuyan en su propia finca familiar haciendo trabajo que:

- I. No sea perjudicial para la salud y desarrollo del niño (i.e. trabajo peligroso) y las tareas que hacen son apropiadas para la edad (*véase Anexo C*),
- II. No interfiera con la escolarización,
- III. Tenga supervisión por parte de uno de los padres o tutor legal,
- IV. No exceda las 14 horas por semana para menores de edad por debajo de la edad legal para trabajar, y
- V. Cumpla que todos los requisitos legales para menores de edad como lo define la ley nacional (incluyendo la edad mínima en que el niño puede realizar trabajo ligero en su propia finca familiar, si se indica. Si la ley no define los requisitos legales para el trabajo familiar, se tiene que cumplir con las condiciones I – IV).

² El número de horas de trabajo ligero que se pueden realizar durante las vacaciones escolares debe verificarse en la legislación nacional pero no deben exceder las 14 horas.

Si cualquiera de las condiciones arriba no se cumple, SR-HP4.1 debe evaluarse como No Cumple. En los casos en los que un niño por debajo de la edad de escolarización obligatoria no asiste a la escuela para trabajar en la granja de su familia, la evaluación correcta para el SR-HP4.1 es No cumple. En casos donde la ley nacional para el trabajo infantil es más estricta que la orientación de C.A.F.E. Practices, entonces se debe seguir la ley nacional.

5.0 El trabajo infantil en las leyes nacionales

La legislación nacional sobre el trabajo infantil se basa en los convenios de trabajo infantil de la Organización de Trabajo Internacional (OIT), que cada país ratifica e incorpora a sus leyes nacionales. Los inspectores siempre deben consultar y hacer referencia a la ley nacional para:

- I. La edad mínima para trabajar (para trabajo ligero, peligroso, general y agrícola),
- II. La lista de actividades que se consideran peligrosas para los niños,
- III. Cualquier permiso para el trabajo ligero para niños de 12 a 14 o 13 a 15 años de edad (dependiendo de la edad mínima legal para trabajar) y el tipo y las horas trabajo permitidas según la edad,
- IV. Cualquier certificado de edad o permiso para trabajar que sea requerido para los menores de edad que trabajan,
- V. La edad obligatoria para la escuela, y
- VI. Cualquier requisito para el trabajo familiar y fincas familiares.

En casos donde la ley nacional es más estricta que la orientación de C.A.F.E. Practices, SR-HP4.1 debe evaluarse según la ley nacional. Por ejemplo, si la ley nacional prohíbe todo trabajo para niños menores de 16 años de edad, incluyendo el trabajo ligero, entonces una finca donde un niño de 15 años de edad realiza trabajo ligero recibiría una evaluación No Cumple para SR-HP4.1.

En casos donde la legislación nacional es menos estricta o le falta detalles específicos relacionados con el trabajo infantil, como una lista de actividades peligrosas, la orientación de C.A.F.E. Practices sobre las actividades peligrosas debe utilizarse para evaluar si las actividades que realizan los niños se consideran peligrosas y justifican una evaluación No Cumple para SR-HP4.1

La Tabla 3 a continuación detalla algunos de los escenarios en que la legislación nacional y la orientación de C.A.F.E. Practices podrían estar en conflicto y cuál seguir en cada escenario.

Requisito nacional legal	Orientación de C.A.F.E. Practices	¿Alienado? (Sí/No)	Seguir la ley nacional más estricta	Seguir la orientación de C.A.F.E. Practices más estricta
Edad mínima para trabajar es de 14 años.	Edad mínima para trabajar es de 14 años.	Sí		
Edad mínima para trabajar es de 15 años.	Edad mínima para trabajar es de 14 años.	No	Sí	
No se permite que los niños menores que la edad legal para trabajar realicen cualquier trabajo ligero.	Si la ley lo permite, los niños pueden realizar trabajo ligero que no sea peligroso, que no interfiera con la escuela, que sea supervisado y que cumpla con los requisitos nacionales.	No	Sí	
La ley no define lo que es el trabajo ligero de los hijos de los trabajadores en la finca.		No	Sí – si el trabajo ligero no se define en la legislación nacional, no se permite.	
La ley nacional no define los requisitos legales para niños que trabajan en su propia finca familiar como parte de mano de obra familiar.	Niños pueden realizar trabajo ligero en su propia finca familiar con tal de que no sea peligroso, que no interfiera con la escuela, que sea supervisado, 14 horas por semana o menos y que cumpla con los requisitos nacionales.	No		Sí
La ley nacional no define la lista de actividades peligrosas	Se define el trabajo peligroso y se incluye una lista de ejemplos.	No		Sí

Tabla 3. Las diferencias entre los requisitos legales nacionales y la orientación de C.A.F.E. Practices.

6.0 Identificando los riesgos del trabajo infantil

Puede ser difícil identificar a los niños vulnerables al trabajo infantil; es de suma importancia comprender cuáles son los riesgos para ciertos grupos de niños. Los factores a continuación pueden contribuir al trabajo infantil:

- Etnicidad
- Estatus migratorio
- Género
- Conflicto regional/nacional
- Estatus de ciudadanía
- Pobreza
- Desastres naturales
- Discapacidades

- Separación de familia

Los inspectores deben prepararse para la inspección evaluando el contexto local de las entidades que se van a visitar en relación con los riesgos mencionados arriba. Cuando los inspectores observan cualquiera de los factores de riesgo presente en una entidad, el inspector debe investigar a fondo para evaluar si la entidad practica trabajo infantil.

7.0 Mejores prácticas para los inspectores evaluando el trabajo infantil

Previo a la inspección

- Los inspectores deben revisar cualquier actualización a la legislación nacional para el trabajo infantil y revisar la lista de actividades peligrosas que los niños no deben realizar (si el país tiene dicha lista).
- Se debe planear la programación de la verificación para que coincida con las actividades de la cosecha cuando toda la fuerza laboral estará presente así aumentando la probabilidad de observar cualquier caso de trabajo infantil.
- Herramientas nacionales y regionales (censo, etc.) deben utilizarse para evaluar el riesgo de trabajo infantil en la región donde se realiza la inspección antes de ir al campo. Por ejemplo, datos de censo podrían utilizarse para identificar dónde podrían haber más casos de niños que no asisten a la escuela. Además, organizaciones cafeteras regionales podrían tener disponibles investigaciones e informes sobre las instancias de trabajo infantil en un área geográfica en particular.
- La evaluación de riesgos debe considerarse al seleccionar las entidades muestreadas a visitar.

Inspecciones en el sitio

- Para poder verificar la edad de un niño, un inspector debe revisar los documentos de identidad, registros escolares o médicos, u otro documento verificable si está disponible. Cuando no se ponen a disposición los documentos, el inspector tendrá que verificar la edad del niño a través de entrevistas y triangulación.
- Los inspectores deben evaluar si la entidad tiene un sistema en marcha para verificar edades, y si la entidad tiene un sistema para asegurar que los menores de edad no estén involucrados en trabajo peligroso. Durante las entrevistas con los trabajadores, el inspector debe preguntar sobre qué tipo de sistema para la verificación de edad se utilizó al contratarse y también que si han observado a trabajadores que parecen jóvenes en la entidad.
- Los inspectores deben asegurarse de documentar las edades de los niños en la finca, la duración de tiempo (p.ej. el número de horas por día, cantidad de tiempo para descansar, tiempo para comer, la hora para verificar que no haya conflicto con la escuela, días por semana, etc.), las actividades que realizan los niños cuando están en la finca, quiénes son los adultos que los acompañan (si hay), y si se hacen pagos a cualquiera de los niños.
- Los inspectores deben asegurarse de que las preguntas sean abiertas y no dirigidas, y que se preste suficiente tiempo para capturar plena comprensión de lo que hace el niño a lo largo del día en el sitio.

Se requiere que los inspectores evalúen si las entidades que usan intermediarios laborales o agencias de empleo para contratar a trabajadores emplean a personas menores de 14 años de edad.

Consejos para realizar entrevistas aptas para los niños:

- De ser posible, el inspector debe triangular todas las fuentes de evidencia para verificar la incidencia de trabajo infantil antes de entrevistar al niño. Si tanto las entrevistas con trabajadores, revisión de registros de la nómina y la observación visual indican que trabaja en condiciones de trabajo infantil un niño menor de la edad legal para trabajar, entonces podría no ser necesario entrevistar al niño.
- Es importante asegurar que se respeten los derechos de los niños y que se usen métodos delicados. Ante todo, las entrevistas con niños son voluntarias, y primero hay que solicitar un permiso para entrevistarle. Al realizar las entrevistas los inspectores deben tratar al niño con respeto y hacer todo lo que puedan para hacer que el niño se sienta cómodo y seguro. Por ejemplo, los inspectores pueden sentarse al mismo nivel que el niño antes de comenzar la entrevista.
- Para ayudar a que el niño se sienta cómodo y tranquilo, el inspector debe explicar su rol e informarle al niño sobre el propósito de la reunión y qué pasará cuando termine. Validando lo que dice el niño al estar atento y repetir lo que dice ayuda a alentarle al niño a que comparta información, haciéndole saber al niño que está bien corregirnos. La conversación debe ser abierta y el inspector debe asegurar que no hagan preguntas u oraciones dirigidas.
- Al hablar, usen términos simples y no conflictivos para comunicarse con el niño, usando oraciones cortas para hacerle preguntas. Denle tiempo al niño para procesar la pregunta y tomar descansos como sean necesarios.
- Cuando se necesita interpretación de idioma, el intérprete debe asegurarse que haya entendido la pregunta claramente antes de hacerle la pregunta al niño.
- En casos donde se haya detectado un ZTNC para SR-HP4.1, asegúrense que no vaya a haber represalias para el niño o su familia. Si hay la potencial de un riesgo que podría causar daño al reportar un ZTNC en la reunión de cierre de la entidad, el inspector debe informarle de inmediato al verificador y discutirlo con SCS de ser posible antes de divulgar el ZTNC a la entidad.

Después de la inspección / reportaje

- Una evaluación No Cumple para SR-HP4.1 requiere un conjunto de evidencia mínima, además de referencias legales a las leyes nacionales para trabajo infantil. La evidencia mínima que se requiere incluye:
 - Edades de los trabajadores, o los hijos ayudando a miembros de la familia, con menos de 14 años de edad o menores que la edad legal para trabajar,
 - Referencia a la edad legal para trabajar,
 - Las actividades realizadas por los niños con menos de 14 años de edad o menores de la edad legal para trabajar,

- Horario de trabajo de los niños con menos de 14 años de edad o menores de la edad legal para trabajar y/o horario de cuando están presentes en la entidad (horas por día/semana),
- De ser aplicable, sistema de pago por el trabajo que hacen a los niños con menos de 14 años de edad o menores de la edad legal para trabajar, incluyendo si el pago se hace directo al niño o indirectamente (por ejemplo, a través de los padres u otra persona u organización),
- Información sobre si el padre, madre o un tutor legal acompaña al niño,
- Cuando se aplica, el calendario de la escuela incluyendo días festivos del país bajo inspección; y,
- Cualquier circunstancia adicional sobre el por qué los niños están trabajando y cuales son las circunstancias (p.ej. si el trabajo es voluntario, por cuanto tiempo ha ocurrido).
- Cualquier referencia adicional a legislación nacional pertinente.

8.0 Casos de estudio

Situación: Una niña de 13 años trabaja en la finca de su familia, cosechando cantidades pequeñas de café en cereza durante un descanso de la escuela donde asiste tiempo completo. La edad legal para trabajar en su país es de 14 años y se permite el trabajo ligero para las edades 12 – 14. Ella está con su mamá y trabaja como 2 horas al día de lunes a viernes.

Evaluación para SR-HP4.1: El tipo de trabajo que realiza la niña de 13 años cumple con los requisitos de trabajo ligero para C.A.F.E. Practices. La niña está dentro de la edad legal permitida para trabajo ligero, el trabajo de la niña es supervisado por su madre, realiza actividades no peligrosas (asumiendo que no carga un peso muy grande y no trabaja en pendientes altas, con herramientas filosas, etc.) su trabajo no excede las 14 horas por semana y no interfiere con el desarrollo de la niña ni con su acceso a la escuela. La evaluación correcta para SR-HP4.1 es Cumple.

Situación: Un niño de 14 años acompaña a sus padres que trabajan como cosechadoras en una finca los fines de semana. Pasa la mayoría del día jugando en la finca y recolecta una cantidad de café en cereza muy pequeña cada día y lo pone en las canastas de sus padres. Siempre está con sus padres, asiste a la escuela y recolecta café menos de una hora al día. Sus padres le dan una cantidad pequeña de dinero del bolsillo para sus contribuciones. La edad legal para trabajar es de 15 años y el país no permite trabajo ligero fuera la finca familiar del niño.

Evaluación para SR-HP4.1: Ya que el país no permite trabajo ligero fuera de la finca familiar del niño, el trabajo que realiza el niño de 14 años no cumple con la legislación nacional sobre trabajo infantil. La evaluación correcta para SR-HP4.1 es No Cumple.

Situación: Durante una inspección de una finca grande, usted ve que se han contratado a trabajadores de 14 a 17 años de edad para pasarles a los trabajadores mayores las bolsas de café vacías y para recolectar café en cereza de vez en cuando. Entrevista a los trabajadores jóvenes e indican que trabajan 8 horas al día, 5 días por semana, pero solo durante los días festivos de la escuela y que trabajan independientemente sin cualquier supervisión y que el dueño de la finca les paga directamente. Según la ley nacional de este país, la edad de empleo es de 16 años de edad, con excepciones para trabajadores de 14 a 16 años de edad si las horas de trabajo son máximo 8 horas al día y si la naturaleza del trabajo no es peligrosa.

Evaluación para SR-HP4.1: El trabajo no cumple con los requisitos de C.A.F.E. Practices para trabajo ligero para los niños de 14 a 16 años que trabajan, ya que no es supervisado y excede las 14 por semana. Mientras la legislación nacional podría permitir dicho trabajo realizado por trabajadores jóvenes, este tipo de trabajo no cumple con la definición de trabajo ligero para menores de edad que no tienen la edad legal para trabajar en el programa C.A.F.E. Practices, debido al número excesivo de horas trabajadas (p.ej. 40 horas por semana). La evaluación correcta para SR-HP4.1 es No Cumple.

A. Trabajo infantil en leyes internacionales

Las definiciones de trabajo infantil de C.A.F.E. Practices sigue los convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) que define el trabajo infantil como:

Trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Se refiere a trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental, social o moral del niño; e interfiere con su escolarización puesto que: les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.³

La legislación nacional sobre el trabajo infantil se basa en los convenios internacionales de trabajo infantil de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), que ratifica cada país y que incorporan a su ley nacional. La legislación nacional para el trabajo infantil de la mayoría de los países está basada en los convenios (C138, C182) de la OIT y las recomendaciones sobre actividades peligrosas (R190).

Convenio No. 138 de la OIT sobre la edad mínima

El objetivo del convenio No. 138 es la abolición del trabajo infantil – que es trabajo que es peligroso para la salud, seguridad o moral del niño, trabajo que interfiere con la educación obligatoria o el trabajo para el cual simplemente es demasiado joven. El convenio 138 requiere que los países:

- Establezcan una edad mínima para entrar a trabajar y para un empleo, y
- Establezcan políticas nacionales para la eliminación de trabajo infantil.
- Según el Artículo 7 del convenio No. 138 de la OIT, las leyes o regulaciones nacionales pueden permitir el empleo o trabajo de personas de 13 años de edad (o 12 años en países que han especificado la edad mínima general para trabajar como 14 años) en trabajo ligero a condición de que:
 - no puedan perjudicar su salud o desarrollo; y
 - no sea de tal naturaleza que pueda perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

Convenio No. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil

- El convenio 182 define las peores formas de trabajo infantil como: “Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de servidumbre, y el trabajo forzoso u obligatorio, la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas (p.ej. la producción y el tráfico de estupefacientes), y el trabajo peligroso que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

³ <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--en/index.htm>

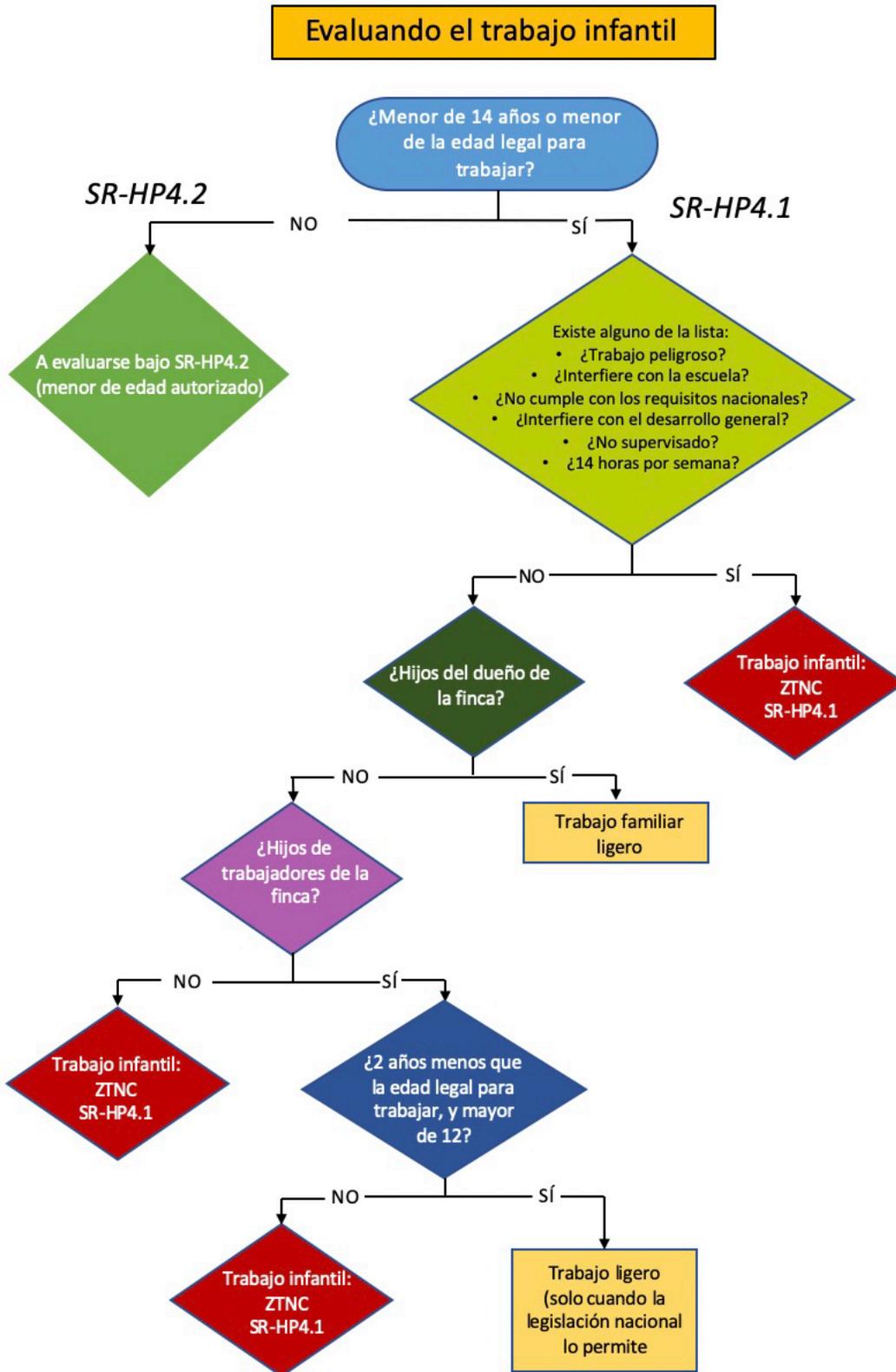
- Bajo ninguna circunstancia deben los niños estar involucrados con trabajos que se consideran las peores formas de trabajo infantil, como lo define el Artículo 3 del convenio 182 de la OIT.

Recomendación No. 190 sobre actividades peligrosas

La orientación para los gobiernos sobre las actividades de trabajo perjudicables que se deben evitar la proporciona Artículo 3 de la Recomendación No. 190 de la OIT e incluye lo siguiente:

- los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual;
- los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados;
- los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas;
- los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud, y
- los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en las instalaciones del empleador.

B. Árbol de decisión para evaluar el trabajo infantil



C. Lista de actividades permitidas por edad en C.A.F.E. Practices

La tabla a continuación proporciona ejemplos de actividades que pueden realizar los niños en la cadena de suministro de café y si esa actividad la permite el programa C.A.F.E. Practices por edad. La tabla a continuación debe utilizarse junto con la lista nacional de actividades peligrosas para determinar si las actividades que realizan los niños se permiten. La lista de actividades no es exhaustiva de todas las actividades que un menor de edad potencialmente podría llevar a cabo. Mientras la actividad en sí podría ser permitida, el inspector aun debe evaluar si se lleva a cabo de tal forma que podría causarle daño al niño. Por ejemplo, mientras cosechar café en cereza podría ser permitido en el programa, si se hace en condiciones peligrosas (p.ej. en pendientes altas), en horas excesivas, causa que un niño falte de la escuela o que no sea supervisado entonces SR-HP4.1 se evaluaría como No-Cumple.

	Actividad	2 años menos de la edad legal para trabajar (SR-HP4.1)*	Edad legal para trabajar o de 14 a 18 años (SR-HP4.2)
FUERA DE COSECHA	Manipulación de agroquímicos	NO	NO
	Trabajar en almacén de agroquímicos	NO	NO
	Trabajar en almacén de herramientas	NO	NO
	Usar herramientas filosas en el campo	NO	NO
	Quitar malas hierbas (manualmente)	SÍ	SÍ
	Quitar malas hierbas (con herramientas filosas)	NO	NO
	Cualquier actividad que tenga posible exposición a agroquímicos	NO	NO
COSECHA	Recolectar cereza ocasionalmente	SÍ	SÍ
	Cargar cargas pesadas (>20% del peso corporal del niño)	NO	NO
	Cargar cargas ligeras (<20% del peso corporal del niño)	SÍ	SÍ
	Operar maquinaria	NO	NO
	Trabajar en pendientes altas (>50%)	NO	NO
	Trabajo de noche	NO	NO
	Cuidar a un(a) hermano(a) en el campo	SÍ	SÍ
	Clasificar manualmente cereza/pergamino	SÍ	SÍ
Descascarillar	NO	SÍ	

*Si la legislación nacional lo permite.